

## **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CÁMARA PRIMERA**

### **Resolución General**

Nº 54-MAR/15

#### **VISTO**

Lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Nº 11.085, en la Resolución General del Consejo de Administración Provincial Nº 04-DIC/94, en la Resolución General de este Consejo de Administración de Cámara Primera Nº 22-AGO/03, y

#### **CONSIDERANDO**

Que por Resolución General del Consejo de Administración Provincial Nº 04-DIC/94, se delegó en el Consejo de Administración de cada Cámara la definición de la reglamentación especial que regulen las condiciones y los requerimientos de los préstamos a otorgarse.

Que por Resolución General Nº 22-AGO/03 este Consejo de Administración ha establecido el reglamento de préstamos para los afiliados de Cámara Primera.

Que para la mejor coordinación de los servicios a los afiliados se mantienen condiciones generales similares a las vigentes en la Cámara Primera del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y en su Departamento de Servicios Sociales.

Que con las dependencias antes referidas se ha acordado elevar los montos máximos de las distintas líneas de préstamos que otorgan las instituciones para profesionales de ciencias económicas en la Cámara Primera y el cargo inicial ante la modificación que ha tenido el impuesto provincial de sellos.

Por ello,

### **EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA PRIMERA DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Modificase el artículo 5º de la Resolución General del Consejo de Administración de la Cámara Primera de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Nº 22-AGO/03, el que queda redactado de la siguiente forma:

"*Artículo 5º:* Los préstamos se otorgan por hasta pesos sesenta mil (\$ 80.000.-) y se devuelven mediante pagos mensuales y consecutivos según la cantidad máxima de cuotas establecidas para cada caso:

Hasta \$ 26.000,00			hasta 18 cuotas
De \$ 26.001,00	a	\$ 44.000,00	hasta 24 cuotas
De \$ 44.001,00	a	\$ 62.000,00	hasta 30 cuotas
De \$ 62.001,00	a	\$ 80.000,00	hasta 36 cuotas

El vencimiento de la primera cuota se producirá el día 20 del mes siguiente al del otorgamiento del préstamo y el de las restantes los días 20 de cada mes posterior.

El interés que se aplica a los préstamos se calcula por el sistema alemán y según la tasa variable equivalente a 1,1 veces la tasa promedio que pagan bancos privados para los mayores depósitos y publica el Banco Central de la República Argentina como BADLAR, vigente el último día hábil de la primera quincena del mes en que se liquida el monto de la cuota respectiva. Esta tasa puede ser variada por el Consejo de Administración de Cámara Primera de la Caja sin exceder el triple de la tasa pasiva estipulada para colocaciones a plazo fijo por treinta (30) días en el Banco de la Nación Argentina vigente el último día hábil de la primera quincena del mes en que se liquida el monto de la cuota respectiva. La variación de la tasa de interés rige desde la fecha de la sanción del acuerdo que la establezca si éste no hubiese fijado otra distinta y alcanzan a los saldos de los préstamos pendientes de pago.”

**Artículo 2º:** Modificase el artículo 13º de la Resolución General del Consejo de Administración de la Cámara Primera de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe N° 22-AGO/03, el que queda redactado de la siguiente forma:

“*Artículo 13º:* Los préstamos tienen un cargo inicial del 3,1%, calculado sobre el monto acordado, que se aplica de la siguiente manera: 0,6% en concepto de sellado del documento, 1% en concepto de gastos administrativos y 1,5% para un fondo de cobertura por fallecimiento del beneficiario. Dicho importe debe abonarse al efectivizarse la operación del préstamo, pudiendo la Caja descontarlo de la suma a entregar al beneficiario por el otorgamiento del préstamo. El fondo de cobertura por fallecimiento se aplica para absorber el beneficio establecido en el artículo 14º del presente régimen.”

**Artículo 3º:** La presente resolución tiene vigencia a partir del 1º de abril de 2015.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Santa Fe, 18 de marzo de 2015.

DRA. AÍDA NAUMIAK  
Contadora Pública  
Secretaria

DR. RAUL ALONSO  
Contador Público  
Presidente